

Núm. 2887.—RESOLUCION del P. de la R. acordando al Señor William L. Bass, patente privilegiada de invención por el término de 15 años, á fin de que pueda emplear en la República el aparato de su invención denominado “Rectificador de Guarapo,” que sirve para limpiar y clarificar el guarapo y meladura para elaborar el azúcar de caña.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia de fecha 2 de Enero próximo pasado, dirigida al P. E. por órgano del Ministerio de Fomento, suscrita por el Señor José J. Pérez, en nombre y representación del Sr. William L. Bass, ciudadano de los EE. UU. de América, residente en San Pedro de Macorís, en la que solicita privilegio exclusivo, por el término de quince años, para el uso de un aparato de su invención, denominado “Rectificador de Guarapo,” por medio del cual se obtiene la limpieza y claridad del guarapo y de la meladura, para la elaboración del azúcar de caña, con gran economía de tiempo, trabajo, vapor y costo; y al efecto ha depositado en la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas, la descripción y el diseño que lo representa;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud del párrafo 2º del artículo 1º del Decreto del Congreso Nacional de 10 de Mayo de 1884,

RESUELVO:

1º Acordar al Sr. William L. Bass, patente privilegiada de invención, por el término de quince años, á fin de que pueda emplear en la República el aparato de su invención denominado “Rectificador de Guarapo,” el cual sirve para limpiar y clarificar el guarapo y meladura para la elaboración del azúcar de caña.

2º El aparato á que se refiere el artículo que precede quedará exento de todo impuesto fiscal y municipal durante el término de la presente patente, que empezará á contarse de la fecha en que se apruebe por el Congreso Nacional.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 23 días del mes de Abril de 1890: año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2888.—RESOLUCION del V. P. de la R. acordando privilegio exclusivo al Sr. Victoriano Pepén, para el aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y plantas, por 15 años.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Señor Victoriano Pepén, dominicano, domiciliado y residente en Higüey, se ha dirigido al P. E., solicitando privilegio exclusivo para el uso de un aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y de plantas, y al efecto ha depositado en la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas, la descripción de dicho aparato y el plano que lo representa;

Por tanto, en uso de la facultad que me confiere el inciso 12 del artículo 51 de la Constitución, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud del párrafo 2o. del artículo 1o. del Decreto del Congreso de 10 de Mayo de 1884,

RESUELVO:

Acordar al Señor Victoriano Pepén, privilegio exclusivo para el aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y plantas; quedando dicho aparato exento de todo impuesto fiscal ó municipal durante quince años, á partir de la fecha del presente privilegio.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de